



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.861)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, ha tomado en consideración el Mensaje N° 25/99 S. H. y E. con Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo modificando artículos de la Ordenanza General Impositiva.

Al respecto, cabe destacar la remisión del mencionado Mensaje tendiente a modificar la Ordenanza General Impositiva vigente en su Capítulo III "Derecho de Cementerios".

La Ordenanza N° 6.484 sancionada el 27 de Noviembre de 1997 y promulgada el 28 de Abril de 1998, en su Art. 37 otorga a los adjudicatarios de concesiones de uso temporario de nichos la posibilidad de "transformarla en concesión de uso a perpetuidad, previo pago de la diferencia que establezca la Ordenanza General Impositiva...".

Constan en la Ordenanza Impositiva los valores que deben abonar quienes pretendan usufructuar los nichos perpetuamente. No obstante, respecto a las urnas ubicadas en el subsuelo y en la planta baja, 1°, 2° y 3° piso del Cementerio El Salvador -Art. 14 inc. a) puntos 1 y a. 1-; como así también para las urnas de los pabellones A, B, C y Solar 13E planta baja, urnas en galerías perimetrales -Art. 14 inc. a) punto 2- y sepulturas en elevación (nicho catre) ubicados en el Cementerio La Piedad -Art. 18-; dicha normativa sólo establece el costo de arrendamiento, omitiendo contemplar la otra particularidad.

En consecuencia, surge la necesidad de llenar dicho vacío e incorporar al texto de la mencionada normativa, los valores que permitan efectivizar la concesión a perpetuidad de los sectores descriptos, a quienes así lo deseen.

Respecto a los valores propuestos, se expresa que resultan de efectuar una comparación con los previstos para nichos comunes de similares características, ubicados en los mismos sectores enunciados, y a los cuales se le han asignado tarifas por su adjudicación perpetua.

Por lo precedentemente expuesto, la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquense los Artículos 14 y 18 de la Ordenanza General Impositiva, incorporándose en sus respectivos textos -en el lugar que se indica- los valores estipulados para la concesión de uso a perpetuidad, que a continuación se detallan:

"Art. 14:

A)

1)

"Por la concesión de uso a perpetuidad, de las urnas mencionadas en el inc. 1) abonarán:

Tamaño chico (serie D, O, S, W, 2° y 1°)	\$ 319.68
Tamaño grande (serie O y S)	\$ 447.72

1.a)

"Por la concesión de uso a perpetuidad, de todas las urnas identificadas en el inc. 1.a)

abonarán	\$ 319.68
2)	

2)

Por la concesión de uso a perpetuidad, abonarán:

"Planta Baja

2° y 3° fila	\$ 273.99
--------------------	-----------



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

2

///

1° y 4° fila	\$ 234,95
5° y 6° fila	\$ 204,30
7° y 8° fila	\$ 204,30
Urnas en galerías	

~Por la concesión de uso a perpetuidad, abonarán:

Piso 1°, Serie B: 1°, 2° y 3° fila	\$ 234,95
Piso 2°, Serie C: 1°, 2° y 3° fila	\$ 204,30

Art. 18)

~Abonarán por concesión de uso a perpetuidad

1° fila	\$ 391,64.-
2° fila	\$ 429,93.-
3° fila	\$ 391,64.-
4° fila	\$ 391,64.-

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 4 de Noviembre de 1999.-



Dr. SERGIO B. MAS VARELA
Secretario General Parlamentario
H. C. Municipal Rosario



[Signature]
ROBERTO MAH...
Presidente
H. C. Municipal Rosario

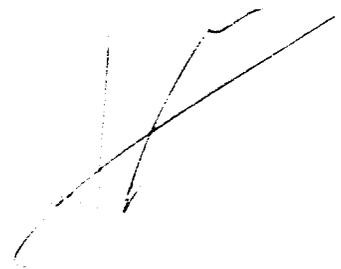
//sario, 19 de noviembre de 1999.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.-

MCZ



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA